100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N.º 013 del 2020 – Reglamento Interno del Concejo, en especial la autorización otorgada por la Plenaria, mediante la Proposición N.º 048 del 13 de julio de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Candelaria es una Corporación Administrativa de Elección Popular y, dentro de sus competencias se encuentran las funciones electorales consagradas en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y los Artículos 31, 32, 33 y 41 del Acuerdo Municipal 013 del 2020 – *Reglamento Interno de la Corporación* -, el cual le permite conforme a la Ley y la Constitución elegir Secretario (a) General para el año 2027.

2. Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos *atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*

3. Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el periodo del Secretario General es de un (1) año y por tal motivo se hace indispensable la elección del Secretario General para el periodo 2027.

4. Que el Acuerdo No 013 del 2020 – *Reglamento Interno del Concejo de Candelaria Valle* – establece en sus artículos 31, 32 y 33 las disposiciones para la elección del Secretario (a) General.

5. Con la entrada en vigencia de la Ley 1904 de 2018 se establecieron las reglas que guían el desarrollo de la convocatoria pública mencionada en el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 12 de la citada ley modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 del 2022, el cual determina: *“… **PARÁGRAFO TRANSITORIO**. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de*

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027”

la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio”.

6. Que el municipio de Candelaria Valle del Cauca se encuentra en la categoría segunda (2), sin embargo, mediante Decreto No. 144 del 01 de septiembre de 2026 seguirá siendo un municipio de segunda (2) categoría para el 2027, razón suficiente para indicar, que, de acuerdo con la norma anteriormente citada, la corporación tiene la competencia para realizar el proceso de convocatoria y elección en el marco de las disposiciones de la presente Resolución.

7. En virtud de lo expuesto anteriormente, se debe anotar que las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberán realizarse por el Concejo en pleno y estar precedida por una Convocatoria Pública, la cual se desarrollará con estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y, en todo momento respetando los criterios de equidad de género.

8. En el mismo sentido, en la Sentencia C-133 de 2021 la Honorable Corte Constitucional concluye que, para la elección de los secretarios de los Concejos, se debe aplicar por analogía en las disposiciones de la Ley 1904 de 2018

9. Que la Plenaria de la Corporación, mediante la aprobación de la Proposición Nº. 048 del 13 de julio de 2026, autorizó facultar a la Mesa Directiva para llevar a cabo la convocatoria pública abierta para la elección de Secretario (a) General de acuerdo con las disposiciones legales y autorizando la expedición de los Actos Administrativos que se requieran para tal efecto.

10. Que la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA fue elegida mediante contratación de mínima cuantía a través de la suscripción del contrato No. 100-07-01-02-2026, que tiene por objeto *“Prestación de servicios de apoyo en la realización de las diferentes etapas de la convocatoria pública hasta la conformación de la lista de elegibles, para proveer el cargo denominado secretario(a) general del concejo municipal de candelaria valle del cauca para el periodo 2027*”, como una institución de educación superior acreditada en alta calidad.

11. Que, de acuerdo con las disposiciones legales, el Concejo Municipal permitirá la participación de la comunidad para que realice la adecuada inscripción de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General, de forma virtual mediante el canal oficial que se establezca en el articulado de la presente resolución.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos, interesados en participar en la convocatoria pública para el proceso de selección y elección del Secretario(a) General del Concejo del municipio de Candelaria Valle del Cauca para el periodo constitucional del año 2027. Que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN EMPLEO	Secretario General.
CARGO A PROVEER	Uno (1)
ENTIDAD	Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca
CÓDIGO	425
SALARIO	$4.785.789.00
PERÍODO DE VINCULACIÓN.	Vigencia 2027
TIPO DE VINCULACIÓN	Elección – Empleo de periodo fijo.
FUNCIONES DEL SECRETARIO. ARTÍCULO 41 del ACUERDO MUNICIPAL No. 013 de 2020 y las que en su momento señale la Ley.	Son funciones específicas y deberes del Secretario (a) General de la Corporación, las siguientes: 1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes. 2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las Sesiones Plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones. 3. Dar lectura a los Proyectos, Proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones. 4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación. 5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación. 6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva. 7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

	actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones. **8.** Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación. **9.** Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate. **10.** Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General. **11.** Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo. **12.** Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias. **13.** Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas. **14.** Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del concejo municipal, además responder por el archivo del concejo municipal. **15.** Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control. **16.** Velar para que el archivo se encuentre en estricto orden y en cumplimiento con los parámetros de la ley. **17.** Revisión, evaluación y ajuste del Modelo de operación por procesos y estructura organizacional. **18.** Implementar metodologías para institucionalizar el conocimiento técnico que conlleva las normas jurídicas con miras a trascender el cumplimiento mecánico y exegético de las normas jurídicas **19.** Realizar eventos de capacitación para todo el personal en temas de modernización de la Gestión Pública (Misional y de apoyo). **20.** Implementar y revisar periódicamente la política de gestión documental de conformidad con los requerimientos de procesos de apoyo.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

	21. Implementar, revisar y ajustar el plan de medición, análisis y mejoramiento del clima organizacional. **22.** Implementar, revisar y ajustar el plan de seguridad y salud en el trabajo. **23.** Entregar a su sucesor, todos los documentos y enseres pertenecientes a la oficina a su cargo. **24.** Revisar y llevar a cabo todos los procesos de contratación administrativa en las etapas precontractual, contractual y pos contractual de la Corporación **25.** Las demás funciones que le sean asignadas, por la Mesa Directiva, el manual específico de funciones y competencias laborales que correspondan a la naturaleza de la Corporación.

ARTÍCULO 2°. PERIODO: Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria que resulte elegido, ocupará el cargo por un período de un (1) año de conformidad con lo señalado en el artículo 37º de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS DEL CARGO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el aspirante a Secretario (a) General del Concejo Municipal en el marco de esta convocatoria deberá acreditar Título de bachiller o experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTICULO 4°. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria, para el periodo 2027, se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia (Acto Legislativo 02 de 2015) Artículo 126º y demás concordantes.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018 – aplicable por analogía.
- Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios en lo concordante y aplicable por analogía.
- Acuerdo 013 del 2020 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Candelaria.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - El Concejo Municipal en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca), para el periodo 2027, a través de los siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias. Lo anterior, sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas**.**

ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL: El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca), estará bajo la responsabilidad de la Corporación edilicia, en cabeza de su Mesa Directiva, con el apoyo y asesoría de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, institución contratada para apoyar técnicamente la convocatoria pública".

PARAGRAFO I: El Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca), efectuó los trámites pertinentes para la Convocatoria Pública previa a la elección, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

PARAGRAFO II: El Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca), suscribió contrato de prestación de servicios con la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira Valle, para el acompañamiento en el proceso de selección de Secretario (a) General del Concejo Municipal periodo 2027.

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de *publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.*

ARTÍCULO 8°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la Elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Lista de Admitidos
4. Pruebas.
5. Criterios de Selección.
6. Entrevista.
7. Conformación de la lista de elegibles.
8. Elección.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

ARTÍCULO 9° CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer el siguiente cronograma para la Convocatoria Pública de Selección y Elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria Valle del Cauca, en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior.

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Convocatoria Pública – Divulgación	Desde el 20 de octubre al 29 de octubre de 2026.	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	30 y 31 de octubre de 2026.	En el correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co desde las 00 horas del 30/10/2026 hasta el 31/10/2026 a las 11:59 del 02/11/2026
3	Publicación de listado preliminar aspirantes admitidos y no Admitidos	3 de noviembre de 2026.	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos	Desde el 4 - 5 de noviembre de 2026.	En el correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co desde las 00 horas del 4/11/2026 hasta las 11:59 horas del 5/11/2026
5	Respuestas a las reclamaciones.	6 de noviembre de 2026	A los correos de los aspirantes que presenten reclamos.
6	Publicación del listado final de admitidos e inadmitidos	6 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
7	Citación a pruebas	6 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
			https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
8	Aplicación de Pruebas	8 de noviembre de 2026	Se informará Oportunamente lugar y hora.
9	Publicación de los resultados preliminares de las pruebas.	10 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
10.	Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas.	11 – 12 de noviembre de 2026	En el correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co desde las 00 horas del 11/11/2026 a las 11:59 horas del 12/11/2026
11.	Respuesta a Reclamaciones.	17 de noviembre de 2026	Al correo de los aspirantes.
12	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas.	18 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
13	Publicación preliminar de valoración de Antecedentes académicos y de experiencia.	18 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos .
14	Presentación de reclamos a la valoración de antecedentes académicos y de experiencia	19 - 20 de noviembre de 2026	En el correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co desde las 00 horas del 24/11/2026 a las 11:59 horas del 24/11/2026
15	Respuestas a reclamaciones		Al correo de los aspirantes.

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
	recibidos sobre la valoración de antecedentes.	23 de noviembre de 2026	
16	Publicación resultados definitivos Análisis de Antecedentes.	25 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
17	Citación a Entrevistas	25 de noviembre de 2026	Página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias Universidad Pontificia Bolivariana https://www.upb.edu.co/es/eventos
18	Realización de la Entrevista	28 de noviembre de 2026	En el recinto del Concejo de Candelaria – Valle del Cauca, Ubicado en la Dirección Calle 10 N.º 8-60, B/ municipal. Se informará con anticipación la hora.
19	Elección de secretario (a) General del Concejo Municipal	28 de noviembre de 2026	En el recinto del Concejo de Candelaria – Valle del Cauca, Ubicado en la Dirección Calle 10 N.º 8-60, B/ municipal. Se informará con anticipación la hora.

PARÁGRAFO I: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca) o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal Candelaria.

PARAGRAFO II: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Candelaria podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027”

PARAGRÁFO III: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar el cargo de Secretario (a) General del Concejo.
4. Título de Bachiller o Acreditar experiencia Administrativa de mínimo dos (2) años Inciso segundo final del artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 11°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Candelaria (Valle del Cauca), para el periodo 2027, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse de forma motivada, por la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

ARTICULO 12°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, publicación de resultados, y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la página web del Concejo Municipal de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
3. El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación a través del correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co
4. Para la aplicación de la prueba escrita, el aspirante deberá presentarse de manera personal en la ciudad donde sea citado previamente, de acuerdo con el Cronograma establecido en la convocatoria.
5. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página electrónica del Concejo Municipal https://www.concejodecandelaria-

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias y que a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con la Convocatoria Pública.

6. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
7. La prueba escrita de la convocatoria para proveer el empleo de Secretario General del Concejo Municipal de Candelaria se aplicará para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
8. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de **NO ADMITIDO.**

ARTICULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS. El aspirante deberá acompañar su solicitud de inscripción con los siguientes documentos, organizados en un único archivo PDF, legible y en el orden señalado:

1. Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP.
2. Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP. - www.dafp.gov.co
3. Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. - www.dafp.gov.co
4. Copia del documento de identidad por ambos lados.
5. Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (para hombre menores de cincuenta -50- años.)
6. Acreditación de título de formación y/o acta de grado.
7. En caso de tenerla, tarjeta o matrícula profesionales si la profesión acreditada lo requiere.
8. Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expido el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." Las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
9. Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.
10. Certificado de antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
11. Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

12. Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de acreditar profesión de abogado.)
13. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
14. Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Candelaria.

ARTICULO 14°. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son Causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos para la elección del Secretario General y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferente o distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Aportar formato PDF que no pueda desplegar su apertura por estar dañado.
5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
6. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el artículo 37º de la Ley 136 de 1994
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal o por la entidad que este delegue.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas de la convocatoria.
9. Realizar acciones para cometer fraude en proceso de convocatoria.
10. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
12. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

ARTICULO 15°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"
ARTICULO 16°. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. El aspirante **bajo su responsabilidad** debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 37º de la Ley 136 de 1994 para ser Secretario General del Concejo Municipal, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
3. Los aspirantes **no deben** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Las inscripciones se realizarán únicamente a través del correo electrónico: cursosfc2.pal@upb.edu.co
5. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal activo, que sea de uso personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
6. No se aceptan correos institucionales como por ejemplo **".gov" ".org" ".net"** para garantizarla entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
7. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atencióna lo regulado en esta Resolución.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo de Candelaria https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias **,** además de los medios que para el efecto se indique por la institución contratada para apoyar técnicamente la convocatoria pública.
10. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la Convocatoria Pública a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarloinmediatamente ante el Concejo Municipal, en caso de que exista modificación.
11. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

interesado.

12. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
13. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
15. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "*la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos".*
16. Las pruebas de la la Convocatoria Pública previa a la elección se aplicarán en el sitio, fecha y hora que se indique por parte de la Universidad contratada para adelantar el proceso.
17. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web del Concejo Municipal o la página web de la Universidad para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allíse reporten.
18. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
19. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo cursosfc2.pal@upb.edu.co; las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente procesode selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la personaen situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas.

ARTICULO 17°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en la Convocatoria Pública para la selección del Secretario General del Concejo Municipal y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

1. Ingresar a la página web del Concejo Municipal y leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.
2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas escritas y la entrevista requieren de la presentación personal del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
3. Descargar, imprimir y diligenciar el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicosdisponible en https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProc esosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588
4. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, la autorización de tratamiento de datos y el formulario de inscripción deberán adjuntarse al correo electrónico al momento de realizarla inscripción en las fechas establecidas en el cronograma. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.
6. La inscripción para participar en la Convocatoria Pública no tiene costo alguno.

PARÁGRAFO. Podrá continuar con el proceso si al menos existe un (1) aspirante inscrito y admitido.

ARTÍCULO 18°. PRUEBAS, PONDERACIÓN Y CARÁCTER DE EVALUACIÓN. Las pruebas tienen como finalidad evaluar los conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencia idoneidad del aspirante al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Candelaria. La valoración de estos factores, se efectuarán a través de medios técnicos que respondan al criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros de ponderación previamente establecidos, conforme a la naturaleza y objeto del proceso de elección.

Los tipos de prueba que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

PRUEBA	PONDERACION	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO	CARÁCTER
Prueba de conocimientos	60%	60/100	ELIMINATORIO
Análisis de Antecedentes	40%	No aplica	CLASIFICATORIO
Entrevista	NA	No aplica	NA

La calificación final corresponderá a la suma de los resultados ponderados de la prueba de conocimientos y del análisis de antecedentes. La entrevista no asignará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por la plenaria.

ARTÍCULO 19º. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 20°. METODOLOGÍA Y CONTENIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimiento se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o temas:

1. Constitución política, asuntos ajustados al perfil profesional y ocupacional del cargo.
2. Reglamento interno del concejo municipal de Candelaria.
3. Normas sobre control político y régimen de bancadas de los concejos municipales.
4. Régimen de los concejos municipales (atribuciones, derechos, deberes, régimen, de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, trámite de actos administrativos de su competencia).
5. Reglas generales del funcionamiento del estado.
6. Reglas generales para el manejo de los recursos Públicos
7. Sistema de gestión documental
8. Modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

9. Atención y participación ciudadana.

ARTÍCULO 21°. RESERVA Y CUSTODIA DE LA PRUEBA: Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31º de la ley 909 de 2004, y estará bajo la responsabilidad de la Universidad Contratada, quien deberá establecer los mecanismos que garanticen la confiabilidad, seguridad y la cadena de custodia del material de la prueba, a fin de garantizar el manejo transparente y responsable que amerita.

ARTÍCULO 22°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN ACADÉMICA	100 puntos (Ponderación del 40%)	Por la formación adicional que supere los requisitos mínimos exigidos se otorgaran 30 puntos por cada título Técnico Profesional o Tecnológico ó 50 puntos por cada título profesional, Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La experiencia que sobrepase los cien (100) puntos no podrá trasladarse ni homologarse a otros factores de evaluación.
EXPERIENCIA	100 puntos (Ponderación del 55%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado, sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La experiencia que sobrepase los cien (100) puntos no podrá trasladarse ni homologarse a otros factores de evaluación.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 Puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

		asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

ARTÍCULO 23º.- DE LAS CERTIFICACIONES

1. ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

En ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

2. EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.
En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año).

Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

a) Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
b) Dirección y teléfono del empleador (verificables)
c) Nombre del cargo desempeñado
d) Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

e) Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)

f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)

g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.
El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 24º.- ENTREVISTA: La prueba de entrevista se realizará en la fecha fijada en el cronograma, en las instalaciones del Concejo Municipal Candelaria, a los aspirantes que superen la fase eliminatoria, ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

ARTÍCULO 25º. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión o contra los resultados de las pruebas, por medio del correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co

Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la convocatoria son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el interesado. Ningún aspirante ni ciudadano tendrá legitimación para reclamar resultados que correspondan a una persona diferente a sí mismo. No se admitirán ni tramitarán reclamaciones colectivas.
PARÁGRAFO PRIMERO. La respuesta a las reclamaciones será enviada al aspirante al correo suministrado en el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presentación de reclamaciones en el correo electrónico será desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día dispuesto en el cronograma. Superado este término, no serán tenidas en cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de haberse presentado errores al digitar el número de identificación, tipo de documento, nombre, apellido o dato de contacto del aspirante, se podrán presentar solicitudes de corrección a través del correo electrónico y el Concejo subsanará el inconveniente.
PARÁGRAFO CUARTO. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante actas de corrección.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

ARTÍCULO 26º. CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS. La valoración de las pruebas se consolidará con la sumatoria de los resultados en cada una de estas, lo cual se publicará en la página web del Concejo municipal, conforme al cronograma.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de orden legal, para lo cual y hasta antes de la consolidación de los resultados, el interesado en condición de discapacidad, lo hará saber a la corporación a través del correo electrónico cursosfc2.pal@upb.edu.co con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, además de lo previsto en la publicitada Resolución 0728 de 2019.

ARTÍCULO 27°. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS ELEGIBLES. La Mesa Directiva del Concejo Municipal conformará y publicará, en estricto orden de mérito, la lista de candidatos elegibles integrada por los aspirantes que hayan acreditado los requisitos mínimos, superado la prueba eliminatoria y cumplido la totalidad de las etapas previstas en la presente convocatoria.

La lista determinará los candidatos habilitados entre quienes la plenaria del Concejo Municipal realizará la elección del Secretario General para la vigencia 2027.

La inclusión en la lista no confiere derecho automático a ser elegido, no genera derechos de carrera administrativa ni obliga a la corporación a elegir al aspirante que ocupe el primer lugar. La elección corresponde a la plenaria del Concejo Municipal, mediante votación y de conformidad con la Constitución, la ley y el Reglamento Interno de la Corporación.
En todo caso, la elección deberá recaer exclusivamente en uno de los candidatos incluidos en la lista y deberá respetar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y mérito.

ARTÍCULO 28º.- ELECCIÓN: La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal Candelaria, para el periodo 2027, se realizará en plenaria del Concejo Municipal, previo aviso fijado en la página web institucional de la Corporación, https://www.concejodecandelaria-valledelcauca.gov.co/tema/convocatorias y de la Universidad Pontificia Bolivariana Palmira https://www.upb.edu.co/es/eventos atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

PARAGRAFO: La presente elección se dará a través del mecanismo de la votación de acuerdo como está estipulado en el reglamento interno del Concejo del Municipio de Candelaria.

100-02-02-043-2026

RESOLUCIÓN N° 043
(19 DE OCTUBRE DE 2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2027"

ARTÍCULO 29°. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria pública deberá publicarse en la Página web del Concejo Municipal de Candelaria, desde la fecha indicada en el cronograma hasta vigencia de esta, es decir, una vez cumplida la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal. Así mismo se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma en la Página web del Concejo Municipal Candelaria, los resultados de las diferentes etapas del proceso, las modificaciones si llegaren a presentarse y aquella información que permita la publicación y transparencia de la convocatoria.

ARTÍCULO 30°. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Candelaria a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

HECTOR MARIO VASQUEZ LOPEZ
Presidente

JOSE MANUEL LONDOÑO ESCOBAR
Primer Vicepresidente

ALFREDO CADENA MUÑOZ
Segundo Vicepresidente

Anexo:
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Querin Clay Jaramillo Martínez	Asesora Jurídica	
Elaboró	Carmen Rosa Martínez Sarria	**Secretaria General**	
Revisó	Julián David Burbano Lasso	Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			